



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** en el artículo 131 de la Constitución Política establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político del Procurador General del Estado, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros, y por incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución y la ley durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado;
- Que,** la Asambleísta Mae Montaña el 18 de junio de 2018, mediante oficio No. 120-2018-MMV-AN, cumpliendo con los requisitos constitucionales y legales, presentó solicitud de enjuiciamiento político en contra del ex Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, por incumplimiento de sus funciones en el ejercicio de su cargo;
- Que,** mediante Resolución No. CAL-2017-2019-470 de 18 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), decidió dar inicio al trámite de enjuiciamiento político;
- Que,** la sustanciación del trámite de juicio político ante la Comisión de Fiscalización y Control Político se surtió en todas sus etapas, garantizando el derecho de defensa y cumpliendo la normativa constitucional y legal pertinente;
- Que,** el 15 de noviembre de 2018 la Comisión de Fiscalización y Control Político emitió recomendación de juicio político en contra del ex Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión;
- Que,** mediante Oficio No. AN-CFCP-2017-486-O de 19 de noviembre de 2018, la presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político le remitió a la presidenta de la Asamblea Nacional el informe de recomendación de juicio político;
- Que,** el 4 de enero de 2019 la presidenta de la Asamblea Nacional, a través de la Secretaría General, difundió el informe;
- Que,** el 10 y 16 de enero de 2019 se llevó a cabo la sesión No. 567 para tratar el juicio político ante el Pleno de la Asamblea Nacional, donde se siguió el procedimiento previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Que,** en el transcurso del debate se encontraron suficientes elementos para establecer la responsabilidad política del ex Procurador General del Estado;
- Que,** el ex Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, en el ejercicio de su cargo como Procurador General del Estado, incumplió su función de representación judicial y patrocinio del Estado en la modalidad de negligencia manifiesta, vulnerando las siguientes normas: artículo 237 numeral 1 de la Constitución Nacional; artículos 2 y 3 literales a), b) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y artículo 3 numerales 1, 2 y 7 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado;
- Que,** el ex Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, en el ejercicio de su cargo como Procurador General del Estado, incumplió su función de patrocinio en el marco de la autorización para transigir, vulnerando las siguientes normas: numerales 2 y 4 del artículo 237 de la Constitución Nacional; artículos 5 literal f) y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado;
- Que,** el ex Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, en el ejercicio de su cargo como Procurador General del Estado, incumplió su función de asesoramiento jurídico, vulnerando las siguientes normas: artículo 237 numeral 3 de la Constitución Nacional; artículo 3 literal e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y artículos 2 y 3 numeral 10 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado;
- Que,** el ex Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, en el ejercicio de su cargo como Procurador General del Estado, incumplió su función de administrar adecuada y eficientemente los recursos de la Entidad en el marco de su función de patrocinio y representación del Estado, vulnerando las siguientes normas: artículos 1 y 3 literal m) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado;
- Que,** el ex Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, en el ejercicio de su cargo como Procurador General del Estado, incumplió su función consultiva y se arrogó funciones que le correspondían a la Corte Constitucional, vulnerando las siguientes normas: artículos 217, 226, 237,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

429 y 436 numeral 3 de la Constitución Nacional; y artículos 3 literal e) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado;

Que, de los elementos probatorios que se encuentran en el juicio político se derivan indicios de responsabilidad penal y, por lo tanto, se hace necesario que el expediente se remita a la Fiscalía General del Estado;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Censurar al ex Procurador General del Estado, Dr. Diego Garcia Carrión, por el incumplimiento de sus funciones en el ejercicio de su cargo de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase el expediente de este juicio político a la Fiscalía General del Estado, a fin de que adelante la respectiva investigación penal en relación con las actuaciones del referido funcionario.

Artículo 3.- Remítase el expediente de este juicio político a la Contraloría General del Estado, a fin de que se adelante el respectivo análisis de responsabilidad.

Artículo 4.- Notifíquese en legal y debida forma al ex funcionario censurado.

Artículo 5.- Remítase copia auténtica de la presente resolución al Registro Oficial a fin de que sea publicado.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.


ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO

Presidenta


DRA. MARÍA BELEN ROCHA DÍAZ

Secretaria General